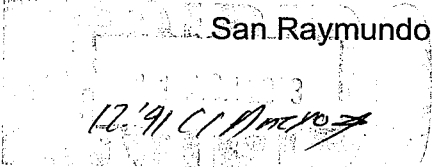


"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

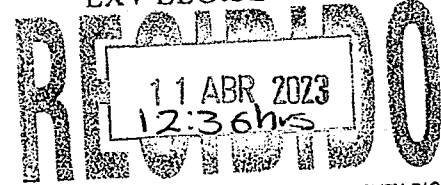
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA



San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 11 de abril del año 2023

OFICIO: HCEO/LXV/DCTB/0089/2023

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA



SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO
LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E

Quien suscribe **Diputada Clelia Toledo Bernal**, Integrante del Grupo Parlamentario del **Partido MORENA**, de la LXV Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, 53 fracción I, y 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción XXXV, 20, 30 fracción I y 104 fracción I de Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción XXXVII, 60 fracción II, 61 fracción III y 107 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; someto a consideración de esta Soberanía, el presente "**PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN**", por el que **LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS 570 MUNICIPIOS DEL ESTADO, PARA QUE ENTREGUEN SIN CONDICIONAMIENTO Y SIN DILACIÓN, SUS LEYES DE INGRESO A MAS TARDAR EL 30 DE NOVIEMBRE COMO LO MARCA LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL**. Lo anterior para que se incluya en el orden del día de la proxima sesión a celebrarse.

ATENTAMENTE

DIPUTADA **CLELIA TOLEDO BERNAL**
DISTRITO XIX



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
DIP. **CLELIA TOLEDO BERNAL**
DISTRITO XIX SALINA CRUZ



San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 28 de febrero del año 2023

**DIPUTADA MIRIAM DE LOS ÁNGELES VÁZQUEZ RUÍZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE OAXACA LXV LEGISLATURA
P R E S E N T E**

Quien suscribe, **Diputada Clelia Toledo Bernal**, integrante del Grupo Parlamentario del **Partido MORENA**, de la LXV Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, 53 fracción I, y 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción XXXV, 20, 30 fracción I y 104 fracción I de Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción XXXVII, 60 fracción II, **61 fracción III** y 107 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; someto a consideración de esta Soberanía, el presente "**PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN**", por el que **LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS 570 MUNICIPIOS DEL ESTADO, PARA QUE ENTREGUEN SIN CONDICIONAMIENTO Y SIN DILACIÓN, SUS LEYES DE INGRESO A MAS TARDAR EL 30 DE NOVIEMBRE COMO LO MARCA LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.** Basándome en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

PRIMERO: De acuerdo al artículo 43 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, en la fracción XXI.

Son atribuciones del Ayuntamiento:

*XXI.- Elaborar y presentar en forma digital editable ante el Congreso del Estado, a más tardar **el último día del mes de noviembre de cada año**, la iniciativa de Ley de Ingresos Municipales que deberá regir durante el año fiscal siguiente. En lo que respecta a la iniciativa de Ley de Ingresos Municipales que se aplicará en el Primer Año de Ejercicio Constitucional, deberá aprobarse por el Ayuntamiento en funciones a propuesta del Presidente Municipal entrante que asumirá el cargo el primero de enero del año que corresponda. Misma que deberá de cumplir con los requisitos*



"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, las Normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable y demás disposiciones legales aplicables.

De esta manera, se les pide a finales de cada año que previo a sesiones de cabildo de parte de los ayuntamientos. Tengan solventado a través de su Bando de Policía y Buen Gobierno, u cualquier conducto en el cual exprese de manera directa su código de ética y forma de gobierno. Mencionado en su mismo artículo. Como se menciona en su fracción XXIII.

XXIII.- Elaborar y aprobar su Presupuesto Anual de Egresos de conformidad con los principios constitucionales de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, incorporando en todo momento la perspectiva de género y remitiendo copia al Congreso del Estado.

SEGUNDO: En la Ley Orgánica Municipal el artículo 122. Menciona.

Las Leyes de Ingresos Municipales una vez aprobadas por el Congreso del Estado tendrán vigencia anual y regirán el ejercicio fiscal a partir del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre del año que corresponda.

TERCERO: Por lo tanto, en cuanto se haga la omisión de la entrega de la Ley de ingresos por parte de los ayuntamientos. El artículo siguiente hace la mención.

...

En caso de que la iniciativa de Ley de Ingresos municipales no se apruebe por la Legislatura a más tardar el 31 de diciembre del año inmediato anterior al en que debe entrar en vigor, se prorrogará por treinta días naturales la última ley de ingresos publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, previniendo al Ayuntamiento para que subsane su omisión. Si vencido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, no se hubiere presentado por el Ayuntamiento y aprobado por el Congreso la iniciativa de ley de ingresos del municipio, se tendrá por extendida su vigencia por el resto del año.

Por las razones y fundamentos legales, someto a la consideración de este Pleno Legislativo la proposición con punto de acuerdo, en los términos siguientes:



"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

**LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.**

ACUERDA

**ÚNICO. - EXHORTAR RESPETUOSAMENTE A LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS
570 MUNICIPIOS DEL ESTADO, PARA QUE ENTREGUEN SIN
CONDICIONAMIENTO Y SIN DILACIÓN, SUS LEYES DE INGRESO A MAS
TARDAR EL 30 DE NOVIEMBRE COMO LO MARCA LA LEY ORGÁNICA
MUNICIPAL**

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente acuerdo entra en vigor el día de su aprobación. Publíquese en la Gaceta Oficial de este Honorable Congreso del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. - Comuníquese el presente acuerdo para los efectos administrativos y legales procedentes, a las autoridades correspondientes.

Dado en la sala de sesiones del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 11 de abril del año 2023.

ATENTAMENTE



DIPUTADA CLELIA TOLEDO BERNAL

DISTRITO XIX



**ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
DIP. CLELIA TOLEDO BERNAL
DISTRITO XIX SALINA CRUZ**

